



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2011, del Consejero de Fomento y del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 82/2010. (2011060487)

En el citado procedimiento abreviado núm. 82 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente la mercantil Mapfre Familiar, SA, representada y defendida por el procurador, D. Luis Felipe Mena Velasco y por la letrada D.ª María del Carmen Lucas Durán, y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra reclamaciones de responsabilidad patrimonial que dieron lugar al expediente 0261-09-16”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVEN :

1.º) Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 174 de treinta de junio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 82 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mapfre contra la desestimación, por silencio administrativo, de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial presentadas ante las Consejerías de Fomento y de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, respectivamente que dieron lugar al expediente n.º 0261-09-16 y en consecuencia, procede:

Condenar a la Junta de Extremadura a abonar al actor la cantidad de mil doscientos veintitrés euros con cincuenta y ocho céntimos (1.223,58) más los intereses legales desde la fecha de la primera reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.



2.º) Disponer el abono al cincuenta por ciento con cargo al presupuesto de cada una de las Consejerías.

Mérida, a 11 de febrero de 2011.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

